

Resolución Ministerial

Lima, 22 OCT. 2012

Vistos, los expedientes Nros. 201214277, 201214394 y 201214458, mediante los cuales la asociación denominada Misión Evangélica Cristo para Todos, solicita la aprobación de la donación procedente del exterior efectuada por Padilla Canizales Inc., con sede en Miami, Florida, Estados Unidos de América; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Certificado de Donación de fecha 25 de junio de 2012, se observa que Padilla Canizales Inc., de Estados Unidos de América, ha efectuado una donación a favor de la asociación denominada Misión Evangélica Cristo para Todos;

Que, los bienes donados consisten en mercancías no restringidas: 2,155 sillas usadas plegables para auditorio con bases, respaldos, tornillos, bracerías; valorizados en la suma de US\$ 34 480,00 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Dólares Americanos), conforme al Certificado de Donación; respaldados con el Conocimiento de Embarque N° NYTAT063HOIQ003. La donación está destinada para la realización de labores de bien social, asistencial y educacional, dirigida específicamente a los niños, adolescentes y jóvenes de la Ciudad de Iquitos, conforme a lo señalado en la Carta complementaria recepcionada el 29 de agosto de 2012;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional; Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional - ENIEX e Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior - IPREDA, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 147° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI;

Que, la asociación denominada Misión Evangélica Cristo para Todos, cuenta con inscripción vigente en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior - IPREDA, que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias;

Resolución Ministerial

Que, el inciso c) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la inafectación del IGV e ISC y derechos arancelarios, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de las ONGD, ENIEX e IPREDA;

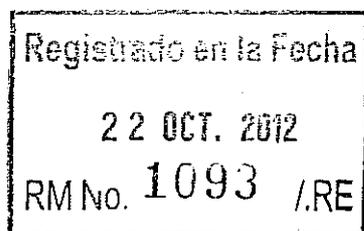
Que, se ha adjuntado al expediente la información exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

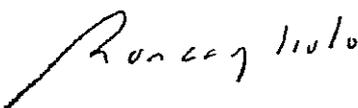
De conformidad con la Ley N° 27444, la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la Ley N° 28905, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, la donación efectuada por Padilla Canizales Inc., a favor de la asociación denominada Misión Evangélica Cristo para Todos, respecto a los bienes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.




Rafael Roncagliolo Orbegoso
Ministro de Relaciones Exteriores